



Resolución Ejecutiva Regional

N° 474-2024-GRA/GR

Arequipa, 08 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 726-2023-GRA/GR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el año fiscal 2024, Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa;

Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, el mismo que es complementado con la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024”;

Que, según el numeral 2.1 del Artículo 2° de la Ley N° 32103, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, a favor de diversos pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, con cargo a otros ingresos del tesoro público y a los recursos a los que hace referencia el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto Legislativo 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los mayores gastos asociados a la reactivación económica, correspondiéndole al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, el monto total de S/ 5'337,274.00, desagregado en los Anexos: II-A “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para financiar intervenciones contra el sarampión”, por el monto de S/ 1'423,255.00 y Anexo II-B “Crédito Suplementario a favor de diversos gobiernos regionales para la ejecución de proyectos”, por el monto de S/ 3'914,019.00, que forman parte de la Ley;

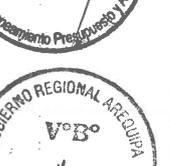
Que, de acuerdo al contenido del numeral 2.1 y lo dispuesto en el numeral 2.3 del Artículo 2°, y Anexo II-A respectivo de la Ley N° 32103, se emite el Informe N° 231-2024-GRA/ORPPAT-OP-JOAK del Encargado Presupuestal en funciones de Salud de la Oficina de Presupuesto, conteniendo la propuesta de la incorporación de recursos a través de un Crédito Suplementario, a favor de las Unidades Ejecutoras 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, por el monto total de S/ 1'423,255.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios;

Que, de acuerdo al contenido del numeral 2.1 y lo dispuesto en el numeral 2.3 del Artículo 2°, y Anexo II-B respectivo de la Ley N° 32103, se emite el Informe N° 059-2024-GRA/ORPPAT-OP-JRM del Encargado Presupuestal en funciones de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa de la Oficina de Presupuesto, conteniendo la propuesta de la incorporación de recursos a través de un Crédito Suplementario, a favor de la Unidad Ejecutora 001 Sede Arequipa, por el monto de S/ 3'914,019.00, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de acuerdo a la información de distribución de proyectos a incorporar remitida por la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, mediante Memorandum N° 1873-2024-GRA/GRI;

Que, de acuerdo a los considerandos precedentes, Informes Nros. 2594-2024-GRA/ORPPAT-OP y 476-2024-GRA/ORPPAT de la Oficina de Presupuesto y Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respectivamente; y lo dispuesto en el numeral 2.3 del Artículo 2° de la Ley N° 32103, corresponde al Titular del Pliego, aprobar mediante Resolución Ejecutiva Regional, la desagregación e incorporación de los recursos autorizados al Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, a nivel Funcional Programático;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes, se hace necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 46.1 del Artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector



Público para el año fiscal 2024, Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria 2024"; en uso de las facultades y atribuciones contenidas en la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, con visación y conformidad de la Oficina de Presupuesto, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la incorporación presupuestal de recursos, a través de un Crédito Suplementario, autorizado mediante el numeral 2.1 y numeral 2.3 del Artículo 2° de la Ley N° 32103, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2024, hasta por el monto total de S/ 1'423,255.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, Anexo II-A de la Ley N° 32103 y Anexo N° 01 del Pliego 443 del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Aprobar la incorporación presupuestal de recursos, a través de un Crédito Suplementario, autorizado mediante el numeral 2.1 y numeral 2.3 del Artículo 2° de la Ley N° 32103, a favor del Pliego 443 Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, para el año fiscal 2024, hasta por el monto total de S/ 3'914,019.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL DIECINUEVE Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, Genérica de Gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa, Anexo II-B de la Ley N° 32103 y Anexo N° 02 del Pliego 443 del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa, que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Las Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao y 405 Salud Red Periférica Arequipa, cautelarán el adecuado y correcto uso de los recursos aprobados mediante la presente Resolución, la misma que no convalida acciones de gasto que no se ciñan a la normatividad presupuestal establecida, ni tampoco constituye autorización para ejecutar egresos que se encuentren restringidos en la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, bajo responsabilidad del Titular de la Unidad Ejecutora, Jefe de la Oficina de Administración y Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quienes hagan sus veces en la Unidad Ejecutora.

Artículo 4°.- La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, los recursos no podrán ser destinados a fines distintos para los cuales son transferidos, en concordancia a lo establecido en el numeral 2.4 del Artículo 2° de la Ley N° 32103.

Artículo 5°.- Las Unidades Ejecutoras mencionadas anteriormente, elaboran la Nota de Modificación Presupuestaria de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Genérica de Gasto aprobada en la presente Resolución, debiendo desagregar a nivel de Específica de Gasto, teniendo en consideración los fines y metas de la transferencia de recursos, normatividad presupuestal vigente y legalidad de gasto autorizado.

Artículo 6°.- Copia de la presente Resolución se remite a la Contraloría General de la República, Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Dirección General de Contabilidad Pública y Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidades Ejecutoras 001 Sede Arequipa, 400 Salud Arequipa, 403 Salud Camaná, 404 Salud Aplao, 405 Salud Red Periférica Arequipa y demás dependencias administrativas del Gobierno Regional del Departamento de Arequipa.

Regístrese y Comuníquese.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL